

## SECRETARIA DE MARINA

**ACUERDO** Secretarial número 097 mediante el cual se establece que con fecha 1 de noviembre del año en curso, cesa como tal el Apostadero Naval de La Pesca, Tamaulipas, como resultado de la revaloración de la utilidad y capacidades de su infraestructura física, y con la misma fecha se crea el Centro de Adiestramiento del Golfo, cuya sede serán las instalaciones de Ex Apostadero Naval de La Pesca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

### ACUERDO 097

MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9o., 12o. y 30o. fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2o. fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Armada de México; artículo 5o. fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y el Acuerdo Presidencial por el que se establece la organización jurisdiccional de los mandos de la Armada de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del cinco de marzo del año dos mil uno; y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la misión de la Armada de México, es emplear el poder naval de la Federación y la defensa exterior del país; y tiene como atribución la de ejercer jurisdicción naval militar en el Mar Territorial, Zona Económica Exclusiva, Zona Marítimo-Terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores y lacustres en sus partes navegables, incluyendo espacios aéreos correspondientes.

**Segundo.-** Que la Armada de México para el cumplimiento de su misión y el ejercicio de sus funciones, requiere organizar y equipar a las fuerzas que la constituyen, cuya capacidad operativa dependerá del desarrollo adecuado del adiestramiento que reciban esas fuerzas.

**Tercero.-** Que el adiestramiento en la Armada de México, se imparte por fases, correspondiendo las iniciales al adiestramiento individual, en sus diferentes niveles, que son la base para las fases finales del adiestramiento, que se imparten por unidades orgánicas u operativas.

**Cuarto.-** Que para el adiestramiento por unidades orgánicas u operativas, como lo son las Brigadas Navales, los Agrupamientos de Infantería de Marina de Seguridad a Instalaciones Estratégicas, Unidades de Fuerzas Especiales y Fuerzas de Reacción Anfibia, se requieren instalaciones especiales que permitan su realización.

**Quinto.-** Que siendo facultad del Alto Mando, tanto determinar el uso que se debe dar a la infraestructura física existente, como el establecimiento de los Apostaderos Navales, esto con la finalidad de satisfacer tanto las necesidades de adiestramiento de la Armada de México, como los requerimientos de apoyo a las operaciones que la misma realiza.

He tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Que con fecha primero de noviembre del año dos mil dos, cesa como tal el Apostadero Naval de "La Pesca", Tamaulipas, como resultado de la revaloración de la utilidad y capacidades de su infraestructura física.

**Segundo.-** Que con la misma fecha se crea el "Centro de Adiestramiento del Golfo", cuya sede serán las instalaciones del Ex Apostadero Naval de "La Pesca", Tamaulipas, el cual dependerá militar, técnica, operativa, logística, disciplinaria y administrativamente de la Primera Zona Naval Militar, que deberá proporcionar una dotación permanente, adecuada para atender las necesidades de apoyo, servicios, conservación y mantenimiento, adoptando un contexto similar al procedimiento establecido para los Apostaderos de Primer Orden.

**Tercera.-** Que para la impartición del adiestramiento, el referido centro será coordinado por la Comandancia de Infantería de Marina y la Sección Tercera del Estado Mayor General, realizándose la supervisión del adiestramiento a través de la Jefatura de Estado Mayor de la Primera Zona Naval Militar, correspondiendo a la Inspección de ese Mando, la comprobación de que se alcancen los niveles de destreza establecidos en cada nivel de adiestramiento, siendo responsable de su ejecución el Capitán nombrado al mando del mencionado Centro.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dos.- El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González.**- Rúbrica.